



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2021 – 00360** - 00

Por reunir la demanda los requisitos de ley, especialmente los arts. 82, 368 y ss del C.G.P., el Juzgado, RESUELVE:

ADMITIR la anterior demanda declarativa, instaurada por **SJPF S.A.S., ALBERTO POSSE PARADES y CARLOS ALBERTO POSSE VARGAS**, en contra de **CÉSAR TULIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ y PAULA ANDREA GARZÓN CHARRY**.

TRAMITAR la demanda por el procedimiento **VERBAL**.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada personalmente, o conforme lo previsto en los artículos 291 a 293 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

Previo a decretar las medidas cautelares deprecadas, la parte actora deberá prestar caución por la suma de \$157.700.000 Mcte., equivalente al 20 % del valor del precio de los bienes objeto de la promesa de compraventa invocada como fundamento de las pretensiones, aproximadamente (art. 590 del C.G.P.). Para tales efectos deberá allegar la póliza respectiva junto con la constancia de pago.

Reconocer personería a los Drs. ÓSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA, MARGARITA MARÍA HURTADO LONDOÑO y ANDRÉS FELIPE AGUAS RANGEL como apoderados judiciales de la parte demandante, respectivamente y conforme a los poderes individuales conferidos.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada
Decreto 491 de 2020, artículo 11.
Providencia notificada por estado No. 117 del 26-nov-2021*